

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 07/2022

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. (Objeto). -

La presente Ley tiene por objeto: Establecer los mecanismos de Lucha Contra la Violencia e implementar políticas y estrategias de prevención, atención, protección y promoción del derecho a una vida libre de violencia en el Municipio de Uriondo.

Artículo 2. (Finalidad). -

Es finalidad de la presente ley el diseño elaboración y ejecución de mecanismos, políticas públicas y medidas en materia de prevención, atención y protección para reducir los índices de violencia en la población del Municipio de Uriondo.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).-

- I. El ámbito de aplicación de la presente Ley, comprende toda la jurisdicción del Municipio de Uriondo.

Artículo 4.- Obligaciones

- I. El Concejo Municipal, dará cumplimiento a la presente ley de acuerdo a sus atribuciones establecidas por normativa vigente.
- II. El Ejecutivo Municipal deberá garantizar la implementación y aplicación de la presente ley a través de las instancias pertinentes que corresponden.
- III. Las organizaciones de la sociedad civil, deberán coadyuvar desde sus niveles de trabajo y participación a las labores de prevención, denuncia y control social respecto a hechos de violencia.
- IV. Las instituciones privadas en el marco de la responsabilidad social deberán coadyuvar por todos los medios para la consecución de los fines establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 5. (Principios). -

Los principios que rigen esta ley, son los siguientes:

- a) **Gratuidad:** Está orientada a que el acceso a los servicios de prevención, atención y protección a la población y en particular a mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, a personas con discapacidad y personas adultas mayores tenga carácter gratuito y permanente.
- b) **Equidad:** Está orientada a prevenir y brindar atención integral y diferenciada entre hombres y mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de discriminación.
- c) **Confidencialidad:** Orientada a garantizar que las instituciones y servicios involucrados protejan la identidad e imagen personal de quienes se encuentren ante situaciones de riesgo, hayan sido víctimas de violencia, y a las personas que coadyuven con las denuncias.
- d) **Educación para la Sexualidad:** Orientada a que las políticas, sistemas, programas y servicios, garanticen el respeto de los derechos de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, a personas con discapacidad y personas adultas mayores para una vida libre de violencia.
- e) **Educación para la Convivencia Pacífica y de Buen Trato:** Orientada a que las políticas, sistemas, programas y servicios, garanticen el respeto de los derechos de mujeres, niñas, niños, adolescentes,

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

jóvenes, a personas con discapacidad y personas adultas mayores para una vida libre de violencia, promoviendo el buen trato y la convivencia pacífica en todos los ámbitos.

- f) **Atención especializada y diferenciada:** Orientada a que los servicios de prevención, atención y protección sean brindados con calidad y calidez, respetando y tomando en cuenta el desarrollo psicológico, físico, social y educativo de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, a personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- g) **Integralidad:** Orientada a articular procesos de sensibilización, prevención, atención y protección a víctimas de violencia o en situación de riesgo en el entorno familiar, educativo y comunitario.
- h) **Intersectorialidad:** Orientada a lograr una intervención coordinada entre las instituciones públicas, privadas, y la sociedad organizada en base a alianzas estratégicas y programas establecidos.
- i) **Corresponsabilidad:** Orientada a que las instituciones públicas, privadas, familia y comunidad asuman corresponsabilidades respecto al ejercicio del derecho a vivir libres de violencia.
- j) **Celeridad:** Orientada a la atención de denuncias de forma oportuna y eficiente en todas las instancias que correspondan.

Artículo 6. (Formas de Violencia).-

La Ley N° 348, en el Artículo 7, reconoce los siguientes formas de Violencia: violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia: Violencia Física, Violencia Feminicida, Violencia Psicológica, Violencia Mediática, Violencia Simbólica y/o Encubierta, Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre, Violencia Sexual, Violencia Contra los Derechos Reproductivos, Violencia en Servicios de Salud, Violencia Patrimonial y Económica, Violencia Laboral, Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional, Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer, Violencia Institucional, Violencia en la Familia, Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

TÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

RED MUNICIPAL Y PROMOTORES COMUNITARIOS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA

Artículo 7. (Red Integral Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia). -

Se establece la estructura institucional de la Red Integral Municipal de Lucha Contra la Violencia, como instancia intersectorial e interinstitucional para la implementación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de prevención, atención y protección contra la violencia en el municipio de Uriondo.

Artículo 8. (Rectoría). -

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, a través de la unidad correspondiente asume la rectoría en la planificación, ejecución y evaluación de las estrategias y las políticas para la prevención, atención y protección contra la violencia.
- II. Esta instancia está presidida por una directiva conformada por los diferentes actores interinstitucionales que conforman la Red.

Artículo 9. (Conformación). -

- I. La Red Municipal de Lucha Contra la Violencia, está conformada por instituciones públicas, privadas y representantes de la sociedad civil organizada, regida bajo su reglamento interno de funcionamiento.
- II. Su organización, funcionamiento y responsabilidades, serán establecidos de conformidad a la presente Ley y a su reglamento interno.

Artículo 10. (Funciones). -

La Red Municipal de lucha contra la violencia, a fines de la presente ley tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Actuar como instancia encargada de coadyuvar en la formulación, planificación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la prevención, atención y protección de víctimas de violencia.
- b) Actuar como instancia de coordinación interinstitucional e intersectorial de programas, planes y proyectos para la intervención ordenada y oportuna en todo el territorio municipal.
- c) Evaluar periódicamente la implementación de las estrategias y políticas de prevención, atención y protección, para adoptar medidas correctivas.
- d) Promover la conformación y fortalecimiento de promotores comunales de Lucha Contra la Violencia.
- e) Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y desarrollo de capacidades en las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y de la sociedad civil.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

- f) Promover acciones de Transversalización de la lucha contra la violencia en las instituciones y sectores miembros de la Red y en el área de sus intervenciones.
- g) Recomendar al Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, cuando corresponda, la declaración de alerta ante elevados índices de casos de violencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 348 y el Decreto Supremo 2145.
- h) Generar una estrategia de monitoreo de atención y de referencia a las instancias pertinentes, sobre situaciones de violencia en el municipio.
- i) Proponer, promover y gestionar la implementación de centros de acogida y atención integral, como señala los Artículos 25 y 26 de Ley 348 y Art. 13 del Decreto Supremo 2145.
- j) Promover, observar y controlar que los medios de comunicación del municipio difundan contenidos de prevención y erradicación de hechos de violencia. Y otras medidas establecidas en el artículo 23 de la Ley 348 y el artículo 19 del Decreto Supremo 2145.
- k) Y otras a establecerse mediante reglamento.

Artículo 11. (Promotoras/es Comunitarias/os de Lucha Contra la Violencia). -

- I. Las/os Promotoras/es Comunitarias/os de Lucha Contra la Violencia, son instancias legítimas establecidas y elegidas en las comunidades del municipio. Son mujeres y/o hombres que se constituyen en el brazo operativo comunal de los servicios locales de prevención, atención y protección.
- II. Las/os Promotoras/es Comunitarias/os de Lucha Contra la Violencia, tienen la finalidad de contribuir en la prevención, de la violencia, realizan de acciones de: prevención (individual y colectiva) a través de: difusión, sensibilización, información, capacitación, contención y orientación en su comunidad, en coordinación con el Servicios locales de protección.
- III. Las/os Promotoras/es Comunitarias/os de Lucha Contra la Violencia, son una instancia legítima de la comunidad, que coordinara sus acciones de identificación de casos de violencia con: las autoridades comunales, Centro de Salud, Unidades Educativas, SLIM, DNNA, FELCV y otras instancias que orientará la remisión de casos a estas instancias que correspondan.
- IV. EL Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, reconocerá y acreditará a las/os Promotoras/es Comunitarias/os de Lucha Contra la Violencia a través del SLIM y DNNA extendiendo credenciales a mujeres y hombres que cumplan con los requisitos del proceso en cuanto a formación, experiencia y reconocimiento de su comunidad.
- V. Las/os Promotoras/es Comunitarias/os de Lucha Contra la violencia contarán con el apoyo técnico y logístico de las instituciones que forman parte de la Red Integral Municipal de Lucha contra la Violencia, para realizar sus acciones de prevención, identificación de casos, orientación y contención, acompañamiento y seguimiento de casos de violencia.

Artículo 12. (Presentación de Informes y Propuestas). -

La Red Municipal de Lucha Contra la Violencia:

- a) Remitirá informes semestrales ante el Concejo Municipal y a organismos de control social, y/o las veces que sea requerida.
- b) En un plazo no mayor a 60 días a la promulgación de la presente Ley, la red municipal de lucha contra la violencia deberá elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento y las estrategias de lucha contra la violencia, orientada a desarrollar acciones de prevención, atención y protección a las víctimas violencia.

CAPITULO II

MECANISMOS DE PREVENCION, ATENCION Y PROTECCION A VICTIMAS

SECCION I

MECANISMOS DE PREVENCION

Artículo 13. (Prevención). -

Tiene por finalidad desarrollar y promover con carácter prioritario y preferente acciones integrales y transversales de análisis, sensibilización e información de los derechos fundamentales vulnerados por la violencia a través de sus diferentes formas, así como la promoción y adopción de medidas preventivas que tiendan a su eliminación o reducción.

Artículo 14. (Mecanismos de Prevención). -

Los mecanismos de prevención, deberán estar orientados a cumplir con las siguientes acciones:

- a) Diagnosticar las situaciones de violencia o riesgo e identificar los elementos que intervienen en su aparición o existencia de acuerdo al contexto familiar, social y comunitario.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

- b) Promover actividades públicas y privadas que fortalezcan la integración familiar, educativa, social y comunitaria.
- c) Sensibilizar y prevenir en los ámbitos educativo, salud, social, familiar y comunitario sobre los factores de riesgo y protección a través de la coordinación y alianzas con autoridades, representantes de organizaciones sociales y los promotores Comunales de Lucha Contra la Violencia.
- d) Promover en la sociedad, el deber y la cultura de denunciar todo acto de violencia.
- e) Desarrollar procesos formativos y desarrollo de capacidades con el personal de salud, educación, policial, judicial, ministerio público, de gestión social y otros, sobre temas de violencia.
- f) Implementar planes, programas y proyectos para la prevención de toda forma de violencia en diferentes ámbitos en el municipio; priorizando la utilización de mecanismos, herramientas o instrumentos innovadores.

Artículo 15.- Ámbitos de Prevención

El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, adoptará en el marco de sus competencias todas aquellas medidas de carácter integral, destinadas a prevenir la violencia especialmente:

1. En el ámbito educativo, mediante la elaboración de materiales educativos e informativos con enfoque de equidad de género, sobre igualdad de derechos, derechos sexuales y reproductivos, prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual así como la prevención y protección contra toda forma de violencia, además del diseño, coordinación e implementación de programas de capacitación curricular y extra curricular para unidades educativas, institutos, centros de formación, universidades, organizaciones sociales y de cualquier otro tipo.
2. En el ámbito de la salud se realizará la difusión obligatoria y permanente de material informativo referido a los derechos y las garantías para la prevención, atención y protección contra la violencia, en especial a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en situación de violencia, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, hemorragias durante el primer trimestre de embarazo, embarazos no planificados y de todas las formas de violencia sexual.
3. En el ámbito laboral, cuando corresponda mediante la aprobación de normativa destinada a garantizar la inamovilidad laboral de los servidores públicos víctima de cualquier tipo de violencia, en especial aquella relacionada con el acoso sexual, acoso laboral y la violencia política.
4. En el ámbito de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas de difusión masiva realizadas por sí o mediante convenios interinstitucionales y en aplicación de la gratuidad propia de la responsabilidad social señalada en el numeral tres del artículo 23 de la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013.

Artículo 16.- Diagnóstico y Plan Operativo Anual

El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, realizará por lo menos una vez al año un diagnóstico de la situación sobre la violencia en el municipio, mismo que servirá de base para la elaboración del Plan Operativo Anual para el Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y todas las instancias de apoyo y servicio permanente involucradas.

CAPITULO III

MECANISMOS DE ATENCIÓN

Artículo 17.- Atención municipal a víctimas en situación de violencia

El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, coordinará e implementará los programas y servicios de atención a víctimas en situación de violencia a través del Servicio Legal Integral Municipal SLIM, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y otras instancias a constituirse.

Artículo 18.- Condiciones para la atención

El Servicio Legal Integral Municipal SLIM y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia DNNA que atiendan casos de víctimas en situación de violencia, darán un trato digno, respetuoso, con calidad y calidez, a fin de no incurrir en las conductas establecidas en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014.

Artículo 19.- Implementación de las instancias de apoyo y servicio permanente

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, promoverá con carácter prioritario la implementación de instancias de apoyo y servicio permanente como son: los Servicios Legales Integrales Municipales, Refugios Temporales, y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, podrá conformar mancomunidades de cooperación entre municipios para la prestación efectiva del Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia mediante la suscripción de convenios intergubernativos.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

Artículo 20.- Ruta institucional de atención

- I.** Frente a hechos de violencia contra las víctimas, la instancia municipal de apoyo y servicio del Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, registrará el caso, evaluará los antecedentes y realizará las acciones respectivas en el marco de sus competencias.
- II.** En caso que el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, no tenga implementados los Servicios Legales Integrales Municipales, los Refugios Temporales, Centros de Salud o Defensorías de la Niñez y Adolescencia, se coordinará la remisión a la instancia municipal de apoyo y servicio permanente de otro municipio en el marco de la mancomunidad de cooperación municipal.

Artículo 21.- Servicio Legal Integral Municipal

- I.** El Servicio Legal Integral Municipal es la instancia de apoyo y servicio permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia.
- II.** Las competencias del Servicio Legal Integral Municipal conforme el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 con las siguientes:
 - a)** Brindar servicios de contención psicológica de la víctima y de su entorno.
 - b)** Prevenir la re victimización de las víctimas.
 - c)** Brindar información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, familiar, educativa y social de la víctima.
 - d)** Brindar acompañamiento al reconocimiento médico forense y la facilitación del ingreso en los centros de servicios de salud.
 - e)** Brindar asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a los actos de violencia.
 - f)** Brindar acompañamiento y asistencia a la víctima en todos los trámites, que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia o la situación de riesgo.
- III.** El Servicio Legal Integral Municipal deberá contar con infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población.

Artículo 22.- Personal del Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría de la niñez y adolescencia.

- I.** El personal del Servicio Legal Integral Municipal será seleccionado conforme los criterios establecidos en la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013.
- II.** El Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, contarán con el equipo multidisciplinario (abogado/a, trabajador/a social, psicólogo/a y personal de apoyo) completo de carácter exclusivo y servicio permanente.
- III.** El Gobierno Municipal de Uriondo, propiciará la actualización, capacitación y sensibilización permanente para el personal del equipo multidisciplinario, de acuerdo al Art. 51 de la Ley 348.

Artículo 23.- (Defensorías de la Niñez y Adolescencia). -

En casos de violencia contra la niñez y adolescencia, éste será tramitado de acuerdo a lo más favorable dispuesto en la Ley 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre de Violencia o la Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS DE PROTECCION

Artículo 24. (Protección). -

Tiene por finalidad proteger la vida e integridad física, sexual y psicológica de las víctimas y lograr su reinserción familiar, educativa, social y comunitaria.

Artículo 25. (Centros de Acogida y refugio temporal). -

- I.** El ejecutivo municipal gestionará la construcción y el funcionamiento del Centro de Acogida Municipal.
- II.** Los Centros de Acogida Públicos y privados que existan en el Municipio albergarán a víctimas de violencia, a sus hijas e hijos y otras personas dependientes en condiciones de riesgo que hayan sido remitidas por el Servicio Legal Integral Municipal. Ello a fin de brindarle atención, protección y

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

refugio de acuerdo a las formas y plazos establecidos en la Ley 348 de 09 de marzo de 2013, a fin de proteger su vida e integridad. Debiendo realizar las siguientes acciones:

- a) Brindar hospedaje temporal, alimentación, cuidado y protección a víctimas de violencia.
 - b) Brindar servicios interdisciplinarios e intersectoriales de atención legal, psicológica y social, respetando su identidad cultural y etapa de desarrollo.
 - c) Brindar medidas alternativas que le permitan su continuidad de estudios o su reinserción laboral, familiar, social y comunitaria.
 - d) Y otros establecidos en el artículo 26 de la Ley 348.
- III. Durante su estadía las víctimas, hijas, hijos y personas dependientes en condiciones de riesgo refugiadas recibirán la atención interdisciplinaria necesaria que les permita participar de manera gradual, en la vida pública, social y privada, y serán incorporados a programas de acceso a la educación, a la capacitación laboral y al trabajo.
- IV. A partir del ingreso a personas en situación de violencia podrá acceder a un programa municipal destinado a lograr la estabilidad emocional y su integración gradual y participación plena en la vida social y privada de la persona a través de procesos terapéuticos psicológicos brindados por los entes protectores.

Artículo 26. (Coordinación). -

- I. Para el desarrollo de las referidas funciones, los centros de acogida, actuarán en coordinación con los servicios de atención para las prestaciones de salud, educación, apoyo psicológico, orientación legal, capacitación técnica-productiva y reinserción socio laboral y consejería eclesiástica en función de las necesidades y circunstancias de las víctimas.
- II. Podrá suscribir convenios con instituciones que prestan servicios interdisciplinarios gratuitos que requieran para el restablecimiento de las personas albergadas.

CAPÍTULO V

FISCALIZACIÓN, ESTADÍSTICAS Y DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA MUNICIPAL

Artículo 27. (Fiscalización). -

- I. Las instituciones de atención y protección a víctimas de violencia o en situación de riesgo, serán fiscalizadas por el Concejo Municipal a través de la comisión correspondiente de acuerdo al artículo 15 numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal.
- II. Los órganos legitimados para ejercer fiscalización, previa orden judicial cuando corresponda, tendrán acceso a cualquier institución de protección, en días hábiles, feriados, domingos y horas ordinarias o extraordinarias, con el propósito de garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de violencia.

Artículo 28. (Declaratoria de Alerta de Violencia). -

- I. El Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8, Parágrafos II y III del Decreto Supremo 2145, deberá emitir la Ley Municipal de Declaratoria de Alerta de Violencia, disponiendo las medidas de prevención y atención necesarias para prevenir y atender los casos de violencia.
- II. La norma deberá considerar los datos estadísticos que demuestren un alto índice de casos de violencia en el municipio y la calificación de estándares para la declaratoria de alerta en los municipios definida por el ministerio de Justicia a través del SIPPASE.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, tiene la obligación de reasignar los recursos económicos suficientes para la ejecución de medidas de prevención, atención y protección a las personas en situación de violencia.
- IV. La Ley debe disponer la aprobación e implementación del Plan de Acción y las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 29.- (Declaratoria de Alerta). -

La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres será promulgada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, mediante Ley Municipal en todo o en parte del territorio municipal.

Artículo 30- (Asignación de recursos). -

La Ley municipal de declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, deberá reasignar recursos económicos necesarios para ejecutar acciones que demanden la atención de la alerta.

Artículo 31.- (Acciones básicas). -

Una vez declarada la Alerta contra la violencia hacia las mujeres el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, realizará las siguientes acciones:

- a) Elaborar e implementar un Plan de Acción

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

- b) Conformar Comisiones intra e inter institucionales para la atención de la Alerta
- c) Gestionar el apoyo de organizaciones sociales y cualquier otra entidad para desarrollar las acciones definidas.
- d) Otras necesarias para el logro de los objetivos de la Alerta.

Artículo 32.- (Remisión de reportes). -

Durante y después de la declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, el Ejecutivo Municipal deberá remitir reportes al Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE, dependiente del Ministerio de Justicia.

CAPITULO VI

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNATIVOS

Artículo 33. (Coordinación). -

En el marco de la asignación y tipología competencial, bajo los principios de subsidiariedad y concurrencia, el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, deberá realizar las gestiones de acción concurrente con otros niveles, Municipal, Departamental y Nacional así como con otros Gobiernos Autónomos e instituciones privadas para luchar contra la violencia.

Artículo 34. (Instrumentos de Cooperación). -

Se establecen los convenios interinstitucionales e Intergubernativos, como instrumentos normativos de cumplimiento obligatorio, suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, con otros Gobiernos Autónomos o instituciones privadas, mediante la cual asumen obligaciones con relación a la presente Ley.

Artículo 35. (Planes, Programas y Proyectos). -

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal, elaborará, gestionará y ejecutará planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, así como la inserción de la prevención, atención y protección para una vida libre de violencia en el Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Toda política y plan municipal que se adopte por el Gobierno Municipal de Uriondo debe incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las víctimas de violencia para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos.
- III. El Gobierno Municipal de Uriondo a través de la Unidad correspondiente, asumirá la rectoría de la implementación de estrategias municipales de lucha contra la violencia.

Artículo 36. (Presupuesto). -

El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, garantizará la implementación efectiva de la presente Ley, con la asignación prioritaria de recursos económicos establecidos por ley y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 37. (Prioridad de asignación de recursos). -

El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la inscripción de los recursos económicos en el Plan Operativo Anual, para:

- a) El diseño construcción, equipamiento y funcionamiento del Centro de Acogida y/o refugio temporal para víctimas en situación de violencia, de acuerdo a la necesidad y pertinencia social.
- b) La elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de prevención, atención y protección a víctimas en situación de violencia.

Artículo 38. (Capacitación). -

El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, implementará procesos de formación y educación en temas relacionados con la prevención, atención, rehabilitación y protección contra la violencia intra familiar, mismos que deberán ser impartidos de forma obligatoria a toda autoridad, servidora y servidor público municipal sin distinción de jerarquía, incluyendo personal eventual, a contrato y consultores individuales de línea.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. -

El Órgano Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, a partir de su promulgación.


DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. -

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo
PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN
TARIJA - BOLIVIA

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de Mayo de dos mil veintidós

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL DE URIONDO

Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez
**PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO**

ES CONFORME


Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA CONCEJO MCPAL DE URIONDO
Sra. Lily Gareca Reyes
**SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO**

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 07/2022 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós


Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga
ALCALDE MUNICIPAL DE URIONDO

Javier Abraham Lazcano Quiroga
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO
TARIJA - BOLIVIA

Uriondo